



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1856)

24 SET. 2015

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1017, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011562 de fecha 22-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 15.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos M/cte. (\$985.855.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos M/cte. (\$985.855.500.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1017, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 38 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	35450	854387	ABIMAE	ARCON MUÑOZ	\$ 3.780.138	22/10/2014 16:25	30,000	FONVIVIENDA
2	15839	7141000	RAMON ELIAS	LOPEZ BALLESTAS	\$ 6.809.062	06/08/2014 09:09	30,000	FONVIVIENDA
3	20243	7432485	NESTOR JESUS	VARGAS JIMENEZ	\$ 4.000.607	22/08/2014 14:49	30,000	FONVIVIENDA
4	28867	7454945	ALBERTO ENRIQUE	PEDROZO BELEÑO	\$ 2.538.300	29/09/2014 14:36	30,000	FONVIVIENDA
5	58538	8486824	EDWIN GABRIEL	NARVAEZ BARBOZA	\$ 4.994.165	06/03/2015 15:44	30,000	FONVIVIENDA
6	45765	8738672	WILSON MANUEL	NUÑEZ AVILA	\$ 4.805.402	12/12/2014 10:21	30,000	FONVIVIENDA
7	59164	9173012	ORLANDO RAFAEL	CASTELLAR MEZA	\$ 25.777.597	10/03/2015 18:01	30,000	FONVIVIENDA
8	16523	9269428	JUAN	GOMEZ JIMENEZ	\$ 5.829.914	08/08/2014 11:10	30,000	FONVIVIENDA
9	59165	22407862	AURA DEL CARMEN	ROSADO CABALLERO	\$ 5.774.104	10/03/2015 18:05	30,000	FONVIVIENDA
10	64531	22426973	LUZ MARINA	MELO NOGUERA	\$ 2.305.435	10/04/2015 10:40	30,000	FONVIVIENDA
11	20568	22435240	YANETH	MEZA PEÑAFIEL	\$ 3.448.609	23/08/2014 12:06	30,000	FONVIVIENDA
12	38893	22499586	NESID	CUADRO MONTERO	\$ 2.294.333	08/11/2014 09:59	30,000	FONVIVIENDA
13	18643	22511297	PATRICIA CECILIA	TILANO MOLINA	\$ 4.524.546	19/08/2014 09:17	30,000	FONVIVIENDA
14	63323	22588772	POLICARPA	ZABALETA CHAJADT	\$ 2.330.761	07/04/2015 15:43	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

15	57015	23196481	DORIS DEL CARMEN	SALCEDO DE LOPEZ	\$ 25.777.433	24/02/2015 16:08	30,000	FONVIVIENDA
16	50715	26824179	ENA ELVIRA	CABALLERO DE OROZCO	\$ 8.501.009	07/01/2015 08:25	25,000	FONVIVIENDA
17	21594	26927151	MARLIS ESTHER	DE LEON VEGA	\$ 3.356.395	01/09/2014 08:36	30,000	FONVIVIENDA
18	22635	26927321	YENIS LORENA	DE LEON VEGA	\$ 3.800.417	04/09/2014 15:08	30,000	FONVIVIENDA
19	42480	30059798	YOLANDA	CALDERON MIRANDA	\$ 2.348.447	24/11/2014 15:19	30,000	FONVIVIENDA
20	40363	32633625	EDELMIRA	OJEDA LUGO	\$ 2.270.775	14/11/2014 11:44	30,000	FONVIVIENDA
21	14330	32755976	CARMEN ROCIO	MONTES VILLALBA	\$ 2.260.873	29/07/2014 09:32	30,000	FONVIVIENDA
22	45711	32835087	LEDYS ESTHER	ARROYAVE LOPEZ	\$ 2.300.162	12/12/2014 08:17	30,000	FONVIVIENDA
23	40619	32881929	MARTHA CECILIA	HERNANDEZ GOMEZ	\$ 6.334.488	18/11/2014 10:35	25,000	FONVIVIENDA
24	22533	32897283	RITA MERCEDES	RODRIGUEZ MARRIAGA	\$ 2.285.669	04/09/2014 11:43	30,000	FONVIVIENDA
25	8700	39019510	YARIMA	ARANGO PEDROZO	\$ 5.234.445	01/07/2014 17:31	25,000	FONVIVIENDA
26	18662	43864698	ALIDALYS	MUNERA ROJAS	\$ 2.268.466	19/08/2014 09:41	30,000	FONVIVIENDA
27	23773	50942283	MARLENE ISABEL	CASARRUBIA BRACAMONTE	\$ 7.814.345	08/09/2014 11:50	30,000	FONVIVIENDA
28	40639	55225349	PATRICIA	ROBLES ESCOBAR	\$ 10.791.443	18/11/2014 11:18	30,000	FONVIVIENDA
29	21877	55234504	RUTH DARIS	BARRIOS MOLINA	\$ 2.270.390	02/09/2014 12:31	30,000	FONVIVIENDA
30	37604	63354931	LIDIS CECILIA	ACENDRA GARCIA	\$ 6.878.192	01/11/2014 09:27	30,000	FONVIVIENDA
31	32020	63499340	MARIA EDILIA	SANDOVAL RAMIREZ	\$ 2.667.521	09/10/2014 15:13	30,000	FONVIVIENDA
32	54084	66831511	ELIZABETH	CAMARGO GUERRA	\$ 4.516.186	26/01/2015 11:51	30,000	FONVIVIENDA
33	16793	72004345	CARLOS ANDRES	ANGULO AGUIRRE	\$ 2.270.683	09/08/2014 10:24	25,000	FONVIVIENDA
34	19556	72177566	LUIS ALBERTO	SALGADO GUZMAN	\$ 2.300.720	21/08/2014 08:35	30,000	FONVIVIENDA
35	16845	72216747	FREDDY AUGUSTO	DE LA TORRE ARAUJO	\$ 4.800.482	09/08/2014 11:45	30,000	FONVIVIENDA
36	16778	72271954	RAUL ALBERTO	MONSALVE BELTRAN	\$ 2.833.323	09/08/2014 09:50	25,000	FONVIVIENDA
37	20746	72330163	CARLOS EDUARDO	BERNAL RODRIGUEZ	\$ 3.281.555	25/08/2014 10:00	25,000	FONVIVIENDA
38	20451	72343399	FRANCISCO JAVIER	RIOS ESTRADA	\$ 2.370.710	23/08/2014 08:48	30,000	FONVIVIENDA
39	32967	1010034575	DAYANA SIJAN	PEÑA BELEÑO	\$ 2.257.533	15/10/2014 19:21	30,000	FONVIVIENDA
40	40101	1043007425	PAOLA MARIA	MERCADO SANJUAN	\$ 3.023.357	13/11/2014 11:40	30,000	FONVIVIENDA
41	17000	1045680122	CINDY JUDITH	ESPITIA BRAVO	\$ 2.260.688	09/08/2014 15:38	30,000	FONVIVIENDA
42	32990	1045681755	KATHERINE ESTEFANY	DIAZ PABUENA	\$ 2.260.923	15/10/2014 21:41	30,000	FONVIVIENDA
43	30159	1047230207	KATHERIN	JIMENEZ PITA	\$ 3.300.470	03/10/2014 18:23	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

44	26459	1063078408	YESIT	BELLO LEMUS	\$ 5.862.139	18/09/2014 16:40	30,000	FONVIVIENDA
45	55462	1067092219	KEVYN DARIO	VIDAL PEREZ	\$ 2.276.494	11/02/2015 10:25	30,000	FONVIVIENDA
46	48532	1067876550	JOANNE CRISTINA	MERCADO CABALLERO	\$ 3.034.932	23/12/2014 12:05	30,000	FONVIVIENDA
47	22420	1127581141	LUIS EDUARDO	NARVAEZ SALAS	\$ 2.260.616	04/09/2014 10:04	30,000	FONVIVIENDA
48	49967	1140841379	JULIAN GUILLERMO	CADENA ASTORGA	\$ 2.323.927	30/12/2014 15:29	30,000	FONVIVIENDA
49	26107	1140844247	YENIFER	RINCON CAMARGO	\$ 2.716.975	18/09/2014 10:09	30,000	FONVIVIENDA
50	38890	1140851794	MARIA JOSE	RUBIO DIAZ	\$ 2.862.161	08/11/2014 09:57	30,000	FONVIVIENDA
51	20271	1143242648	ESTEFANI ISABEL	PEREZ HERRERA	\$ 2.260.582	22/08/2014 15:17	30,000	FONVIVIENDA
52	20261	1143436934	CARLOS JESUS	DIAZ TORRES	\$ 2.600.793	22/08/2014 15:03	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 985.855.500.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplió con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

parte considerativa para el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1017, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

all